

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de noviembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22,35
Libras	39,40
Dólares	10,05
Liras	51,75
Francos suizos	225,40
Reichsmark	3,90
Beigas	164,00
Florines	5,33
Escudos	35,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	27,90
Libras	49,25
Dólares	12,56
Francos suizos	281,75
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2,90

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

CORREOS

Sección 3ª.—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Toral de los Vados y la de Cacabelos, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de León, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en la referida Administración de Correos de León, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 18 de diciembre de 1939, a las 17

horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de León el día 23 del mismo mes y año, a las once horas.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de....., según cédula personal del ejercicio corriente núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo entre Toral de los Vados y la de Cacabelos por el precio de..... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
3.213-O

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO

El próximo día 26 del presente mes de noviembre, y a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de la dehesa boyal de este término municipal, bajo el tipo de ochocientas pesetas, y para quinientas cabezas de ganado lanar.

En la oficina de Secretaría está expuesto el pliego de condiciones.

Moraleja de Enmedio, a 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Alcalde, Domingo Alcañiz.
3.233-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de Industria

Peticionario. — Amado Laguna de Rins. Calle del Dr. Cerrada, núm. 26, Zaragoza.

Objeto de la ampliación.—Aparatos de topografía, telegrafía, gemelos prismáticos, balanzas de precisión, manufacturas de aparatos científicos, principalmente transportadores de talco en sus diversas clases, etc., etc.

Producción.—Aparatos topográficos: mil unidades anuales.

Balanzas de precisión: quinientas unidades anuales.

Transportadores: los que precise el mercado nacional.

Otras manufacturas: indeterminado.

Máquinaria a importar:
Tres tornos de gran precisión 1.000 m/m. entre puntos.

Una máquina Universal de afilar y rectificar herramientas.

Un torno revólver rápido de gran precisión.

Una fresadora Universal.

Una máquina Universal para grabar y reproducir relieves.

Una sierra circular para hierro y acero.

Un horno eléctrico para templar, con regulación.

Una taladradora sensitiva de gran precisión.

Una máquina para dividir y grabar retículos.

Una máquina para dentar piñones de hasta 60 m/m. diámetro.

Una máquina para escariar y pulir cojinetes de hasta 8 m/m. diámetro.

Una máquina taladradora múltiple de precisión 5 m/m. diámetro máximo de broca.

Una máquina para dividir y grabar círculos hasta 500 m/m. diámetro.

Una id. id. reglas de metal hasta 1.000 m/m. longitud.

Varios aparatos de medida y comprobación.

Valor total aproximado: Trescientas cincuenta mil pesetas.

Materias primas a importar: Óptica y fioles de nivel por valor anual aproximado de doscientas cincuenta mil pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Aragón, núm. 8, Zaragoza.

Zaragoza, 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.
913-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Cédula de notificación

Secretaría de la Junta Administrativa

Desconociéndose el domicilio en España de las subditas portuguesas Ignacia Fernández Benítez (a) «La Brita», María Fernández Benítez (a) «La Brita» y María José Tejero, de nacionalidad española esta última, que últimamente estuvieron detenidas en el depósito municipal de Paymogo, se les hace saber por medio de la presente que el día 9 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 118-39 en que figuran como encartadas, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar que el hecho denunciado no se halla comprendido en la Ley de Contrabando, puesto que no estando prohibida la exportación de la vajilla y objetos de vidrio aprehendidos, ni estando sujetos a signos de

adeudo ni a requisitos de circulación, se carece de base para reputar cometido ningún acto de contrabando, y en consecuencia absuelve de responsabilidad a las encartadas Ignacia y María Fernández Benítez y María José Tejero.

2.º Inhibirse de su conocimiento a favor de la Aduana Subalterna de Paymogo por si constituyera una contravención administrativa o falta reglamentaria, quedando a su disposición el género aprehendido a las resultas del expediente que haya de incoar, y

3.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Huelva, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado-Presidente, Alvarez.
3.218-O

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALMERIA

Edicto

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para averiguar la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo José Ucles Moreno, el cual manifiesta en su declaración: Que en el mes de julio del año próximo pasado y en ocasión de hallarse en la Plaza de Paviás de esta localidad y al oír tocar las sirenas de alarma por la presencia de aviones nacionalistas se metió en el refugio de dicha Plaza, que al salir del mismo notó la falta de dicho documento que lo guardaba en el bolsillo exterior de la americana.

Se citan a cuantas personas puedan deponer en pro o en contra de las manifestaciones del interesado, se presenten en este Juzgado Militar de Marina a dicho efecto, sito en Arapiles, 5, y en el término de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Almería, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez Instructor, José Pérez Muñoz.
827-O

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALMERIA

Edicto

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción

marítima del inscripto de este trozo Andrés Camacho Enríquez, el cual manifiesta en su declaración: Que en ocasión de encontrarse trabajando de albañil por el mes de mayo del año actual en la Prisión Militar de esta localidad y al coger su chaqueta que la tenía colgada en una habitación para salir a almorzar, notó la falta de su libreta de inscripción marítima que guardaba en un bolsillo de la misma.

Se citan a cuantas personas puedan deponer en pro o en contra de las manifestaciones del interesado, se presenten en este Juzgado Militar de Marina a dicho efecto, sito en Arapiles, 5, y en el término de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Almería, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez Instructor, José Pérez Muñoz.
827-O

AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE)

Don Antonio Martínez Hernández, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad de Villena (Alicante).

Hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento en sesión de hoy y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la recaudación de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, el de sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y el de derechos de sacrificio de reses en el Matadero público y fuera de él y acarreo de carnes, bajo el tipo de setenta mil pesetas las carnes, ciento veintiocho mil pesetas las bebidas y sesenta mil pesetas los derechos de Matadero, para el próximo año 1940.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro Teniente de Alcalde que designará la Corporación, el día 22 de diciembre próximo a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bas-

tante por cualquier Letrado con ejercicio en esta población, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que al final se inserta o en papel reintegrado con timbre de igual clase, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósito o sus Sucursales el cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea, la cantidad de doce mil novecientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte por ciento de la cantidad importe del remate.

Una vez presentado un pliego de proposición no podrá retirarse, pero si se presentaren otros pliegos por el mismo licitador no se necesitará acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

La presentación de pliegos se efectuará en esta Depositaria Municipal desde el día siguiente al de la fecha de este edicto y hasta la anterior al que ha de celebrarse la subasta, o sea, hasta el día 21 de diciembre próximo, durante las horas hábiles de oficina, o sean, hasta las diecinueve horas del expresado día, con los demás requisitos que se señalan en el repetido Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio Municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y sobre matanza de reses en el Matadero público y fuera de él y acarreo de las carnes para el año 1940».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores (art. 122, último párrafo de la Ley Municipal de 1.º de noviembre de 1935), y por plazo de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el expresado Reglamento.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de enterado del pliego de condiciones que halla de manifiesto ofrece la cantidad le..... pesetas..... céntimos (en letra) por la recaudación del arbitrio Municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pesetas céntimos (en letra), por el con-

sumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes;..... pesetas..... céntimos (en letra), y por el de manzanza de reses en el Matadero público y fuera de él y acarreo de las carnes..... pesetas..... céntimos (en letra), o sea, un total por los tres arbitrios de..... pesetas..... céntimos (en letra), que empezará a regir el día 1.º de enero de 1940 (mil noventa y cuatro) y terminará el día 31 de diciembre de dicho año, cuya cantidad ofrecida se entiende por todo el año de vigencia del presente contrato.

Villena..... fecha en letra.

(Firma del proponente).

Villena, 17 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Alcalde-
Presidente, Antonio Martínez.
3.214-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Madrid

Celebrado el día 18 de septiembre último el concurso para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente que une la Avenida de Séneca y carretera de Madrid a La Coruña con la antigua Vía de Castilla y conforme con la propuesta formulada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid,

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Juan Arozamena Echevarría por el presupuesto que figura en su proposición, que asciende a doscientas treinta y nueve mil pesetas (239.000).

Madrid, 16 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Julio Redondo.

COMISION GESTORA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, perteneciente al Hogar Pignatelli, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados que se insertan a continuación, y contra los cuales, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, el día 16 de diciembre próximo, a las

doce y media, y las proposiciones para optar a esta subasta se podrán presentar hasta las trece horas del día anterior, o sea el 15 del mismo mes.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

Pliego de condiciones del arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza para los años 1940 y 1941

1.ª Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Zaragoza con sus dependencias, exceptuándose del arriendo los siguientes locales que se reserva la Diputación:

La bóveda de un tendido, el taller y habitación del Conserje y los palcos que constituyen el pabellón presidencial y los inmediatos señalados con los números 17 y 18, los locales anejos al palco presidencial para el servicio de la Diputación, así como la escalera que da acceso a dicha localidad, la cual deberá estar abierta en todas las funciones que se celebren, para la entrada y salida del Presidente de la fiesta y de los señores Diputados con sus dependientes.

De los palcos referidos, el número 17 es reservado a favor del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, y el 18 al de los empleados provinciales, que con arreglo a este pliego tienen entrada franca en la Plaza.

2.ª El arriendo comprenderá desde el día 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1941, prorrogable por otros dos años, siempre que la petición de prórroga hecha por escrito y antes de 30 de septiembre por cualquiera de las partes sea aceptada de una manera expresa por la otra.

3.ª La Plaza será entregada al arrendatario el día 1.º de enero, salvo caso de fuerza mayor, en cuya circunstancia se descontará del precio la parte proporcional correspondiente a los días de demora en la entrega.

4.ª La entrega de la Plaza y sus dependencias en buen estado de servicio se hará al contratista por el señor Diputado-Delegado del Hogar Pignatelli y por el señor Administrador de los Establecimientos, previa visita que practicará el Arquitecto Provincial con los maestros correspondientes por cada parte, levantándose acta por duplicado en la que figurará el inventario y útiles móviles, tales como barreras, burladeros y maromas.

5.ª No podrán destinarse la Plaza ni sus dependencias a otros usos que a los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, bailes, toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse permanentemente ninguno de

sus locales, excepción hecha de la vivienda que ha de ocupar el Conserje y su familia.

El arrendatario vendrá obligado a celebrar como mínimo cada año dos corridas de toros durante la primavera, una de ellas, a ser posible, el día de Pascua de Resurrección, y tres durante las fiestas del Pilar; ocho novilladas picadas, así como las económicas y demás espectáculos que estime conveniente, dentro de lo previsto en el párrafo precedente de esta condición.

6.ª Para cualquier otro acto que se haya de celebrar en la Plaza de Toros se necesitará la previa autorización de la Comisión Gestora; pero los gastos que por cualquier concepto se originaren con el acto autorizado serán de cuenta del particular, particulares o entidad solicitante, pudiendo el arrendatario exigir antes de la ocupación de la Plaza el depósito de la cantidad a que se suponga van ascender los gastos referidos sin perjuicio de la oportuna liquidación.

7.ª Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados o paredes del edificio algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto Provincial, a quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

8.ª No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras aun de reparación sin previo reconocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

9.ª A la Diputación exclusivamente corresponderá autorizar en la forma y con las condiciones que estime convenientes, la colocación de anuncios industriales o comerciales, en los diferentes puntos de la Plaza de Toros, sin que el arrendatario pueda oponerse a que se realicen los trabajos necesarios al efecto.

10. Antes del día 1.º de noviembre deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la Plaza, a no ser que después de esa fecha fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese, pero en ese caso deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración.

11. En todos los espectáculos que se celebren en la Plaza habrá obligación de servirse de la Banda de Música del Hogar Pignatelli, mediante el abono de ciento veinticinco pesetas por función, proporcionándole sitio holgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que

Le acompañe, en la localidad que se determine.

El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

12. La Diputación se reserva el uso de la Plaza en tres fechas en que la empresa no haya de utilizarla, para cederla gratuitamente a alguna entidad artístico-musical de carácter popular, para la celebración de algún acto de esta naturaleza.

13. El arrendatario enviará con un día de anticipación al Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la Plaza.

14. Queda reservado el pabellón presidencial para el Presidente de las funciones y para la Diputación Provincial, teniendo siempre entrada franca en la Plaza aquella Autoridad y los señores Diputados Provinciales y Secretario de la Corporación, así como los Ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicio.

15. Tendrán igualmente entrada franca a la Plaza los señores Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para los cuales se reserva, conforme a la condición primera, el palco núm. 17, y los funcionarios de plantilla de servicio en el Palacio Provincial y los administrativos de plantilla de los Establecimientos, para los cuales se reserva, conforme a la condición primera, el palco núm. 18.

16. La tabla o macelo estará en el sitio designado al efecto, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas de la muerte de las reses y con la de que al siguiente día de concluida la venta de carnes queden aseados los locales.

17. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la Plaza, quien enterado de la necesidad autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las Dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje, a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

18. El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon del agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisfaga la Corporación y de

la derrama que resulte aplicación del Decreto de 1.º de mayo de 1937 sobre exención de alquileres.

19. Será de cuenta del arrendatario el servicio de riegos de la Plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

20. El servicio facultativo y los medicamentos, instrumental y material que sean necesarios serán de cuenta del arrendatario, que tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería, para cuyos servicios facultativos habrá de atenderse a lo que preceptúa la legislación vigente; siendo también a cargo de aquél el servicio espiritual.

21. El régimen del servicio del Conserje será el que tiene señalado la Corporación o el que ésta puede señalar dentro de sus atribuciones.

Será cuidado especial suyo vigilar constantemente el estado de la Plaza, y dará cuenta al señor Administrador del Hogar Pignatelli y al señor Arquitecto Provincial de las novedades que advierta.

El Arquitecto inspeccionará también por sí mismo el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

22. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia de buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquella experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono y mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la Plaza y dependencias, que se verificará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escrupulosidad inmediatamente de verificado el espectáculo, inspeccionando estos servicios el Conserje.

23. Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza producidas por la acción natural del tiempo correrán a cargo del Hogar Pignatelli y serán ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto Provincial, por los Talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que a juicio del Arquitecto Provincial se ocasionen por mal uso de la Plaza serán reparados por cuenta del arrendatario dentro de los plazos que la Diputación le señalará en cada caso.

24. La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario, sin que por eso tenga derecho a indemnización de ningún género.

25. El precio del arrendado se abona-

rá en la Depositaria de Fondos provinciales en cuatro plazos iguales cada uno, dentro de los cinco primeros días de enero, abril, julio y octubre. El pago se realizará en metálico o en billetes del Banco de España, sin que por ningún concepto sean admisibles otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente a que en pago de aquella obligación se le acepten créditos propios y ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

26. Si el arrendatario dejase de abonar puntualmente cualquiera de los plazos o alguna cantidad que tuviera, podrá retener los títulos que Hogar Pignatelli o a la Diputación les fuere exigido, por obligación subsidiaria, el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos, venderán los que sean necesarios a costa del mismo arrendatario, con la intervención de Agentes de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado a elección de la Diputación, la cual, no obstante, si las circunstancias del momento no fueren favorables a estas operaciones de venta, podrán retener los títulos que crea necesarios para resarcirse oportunamente con su enajenación.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y de no verificarlo o de no satisfacer puntualmente el último plazo del arriendo, podrá la Diputación, sin más formalidad declarar extinguido el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario, tomando su importe de la fianza, y si éste no su importe de la fianza, y si este propios del contratista, administrativamente y por vía de apremio.

27. El arrendatario podrá ceder y subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de su fianza, que quedará afecta subsidiariamente y bajo las condiciones que se especifican en los artículos 22, 23 y concordantes del Reglamento de contratación de servicios y obras municipales de 2 de julio de 1924, siendo en todo caso inexcusable el asentimiento de la Diputación.

28. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por el incumplimiento de lo estipulado, las faltas de esa naturaleza podrán ser corregidas según su importancia por la Diputación, con multas de cien a quinientas pesetas, que deberán ser satisfechas dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la notificación del acuerdo aplicándose, en su caso, para su ejecución, el procedimiento determinado en la condición 26.

29. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y de los Reglamentos dictados para su ejecución, a la de todas las de carácter social, haciéndose especial mención de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo y en el Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, a la del Reglamento de celebración de fiestas taurinas de 12 de julio de 1930 y disposiciones complementarias y a la del Reglamento de espectáculos públicos de 3 de mayo de 1935.

Pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza para los años 1940 y 1941

1.ª La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que oportunamente señalará la Corporación, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y un Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia) durante los días y horas hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es el de 200.000 pesetas anuales en alza.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o de alguna de sus Sucursales, la fianza provisional de 12.000 pesetas, equivalentes al 6 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de contratación, computándose en la forma que establece en el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se podrán presentar indistintamente en la Secretaría de esta Diputación, en la del Hogar Pignatelli y en la del Hospital Provincial de esta capital; en la del Hogar Infantil de Calatayud y en la del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día inmediato anterior al

de la subasta, que será señalado oportunamente por la Corporación.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase sexta, o sea de 4,50 pesetas, previniéndose que todas las que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañan serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

Al pliego de proposiciones se deberá acompañar por separado el resguardo del depósito provincial, y el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente en el acto de la presentación.

7.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente además de la proposición ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada, a su costa, por el Letrado Asesor de la Corporación, don Luis Sancho Seral.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad Mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de su inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de todas clases, la certificación a que se refiere el artículo 6.º del R. D. L. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornal legal de trabajo y horas extraordinarias dentro de los límites legales, las personas de cada oficio y categoría cuyas prestaciones y retribución estén en alguna forma legalmente reguladas, de las que hayan de ser empleadas en los servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan oficialmente.

Esta declaración podrá hacerse en la forma abstracta en que aparece redactada en el último párrafo del modelo de proposición que se acompaña a este pliego.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate deberá constituir, en los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del remate, la cantidad de 60.000 pesetas como fianza definitiva, siéndole computables las 12.000 pesetas de la fianza provisional.

Asimismo se obliga al rematante a concurrir en el día y hora que se le señale al Palacio Provincial para la formalización del correspondiente contrato.

11. Si la adjudicación del remate se hiciese a Compañía, Sociedad o Empresa formada por dos o más personas y no tuviesen gerente o fuesen más de uno, es obligatorio el determinar una sola persona, con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendatario se deriven.

12. Cuando el rematante no tuviese domicilio en esta Capital, vendrá obligado a designar persona que resida en ella y que con capacidad legal bastante le represente para todos los efectos del contrato.

13. Si el rematante no prestare la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición 10 ó no concurren al otorgamiento del documento correspondiente o no llenare las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

14. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyere perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

15. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

16. Por ninguna causa, dependa o no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la condición 25 del pliego de condiciones de arriendo. Por excepción, en caso de guerra efectiva, si estuviese o fuese decretada por la autoridad competente, la suspensión

de la celebración de espectáculos en la Plaza de Toros, se deducirá del precio del arriendo la cuantía proporcional correspondiente al tiempo de la suspensión, siempre que ésta ocurriese en el tiempo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de noviembre. Si la suspensión, siempre que ésta ocurriese no tendrá el arrendatario derecho a bonificación alguna.

17. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la Ciudad de Zaragoza.

18. Se tendrá aquí por reproducida la condición 29 del Pliego precedente del arriendo de la Plaza y que se refiere a la observancia de las disposiciones sobre protección a la producción nacional de todas las de carácter social, con mención especial al artículo 25 del Código de Trabajo y al Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, y de los Reglamentos de la celebración de las corridas de Toros y de Policía de espectáculos.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y diarios locales, presentado el efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de las publicaciones.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos Reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, aparte de los determinados en la condición 18 del pliego de arriendo, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Terminado el contrato, previas certificaciones correspondientes en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles, y previo acuerdo de la Corporación Provincial, se devolverá la fianza al arrendatario, debiendo éste justificar antes en forma fehaciente que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

21. En los casos no previstos y los de duda de interpretación, serán aplicables como supletorios a estas condiciones los preceptos establecidos en el Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, y en cuanto no se

opongan a dichos preceptos, los que la Legislación civil regula en los contratos de esta naturaleza.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa..... clase núm....., expedida en..... con fecha..... de..... de....., enterado del anuncio, pliego de condiciones del arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad desde 1.º de enero de 1940 a 31 de diciembre de 1941 y del pliego de condiciones de la subasta, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar el arriendo de dicha Plaza de Toros durante los años 1940 y 1941, por la cantidad de..... pesetas (en cifra y en letra).

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente y que hayan de ser empleadas en los servicios de la Plaza, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

3.191-O

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Don Luis Lepe Silva, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la misma en sesión de ayer sacar, a pública subasta, el arrendamiento por los impuestos sobre consumo de carnes y bebidas de todas clases, y el de ocupación de la vía pública con puestos de venta, por el tipo de 157.000 pesetas (ciento cincuenta y siete mil pesetas) anuales y plazo de cinco años, ésta tendrá lugar en el salón de actos de este Municipio a los quince días hábiles siguientes en el que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Casas Consistoriales de Pozoblanco, a 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Luis Lepe.

3.215-O

ALCALDIA DE ALHAMA DE ARAGON

ANUNCIO

Habiéndose provisto interinamente la plaza de Médico titular de este pue-

blo de Alhama de Aragón su anejo de Contamina, con el que constituye partido Médico, y debiendo ser provista en propiedad por Caballeros Militados de Guerra por la Patria, a quienes está reservada según comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia núm. 1536, de fecha 9 del actual mes de octubre del corriente año, se anuncia dicha vacante para su provisión en propiedad previo cumplimiento de las condiciones determinadas en el vigente Reglamento de Militados de Guerra y ex combatientes, por un plazo de treinta días, con los datos que a continuación se expresan:

Provincia: Zaragoza.

Partido: Ateca.

Pueblo: Alhama de Aragón y Contamina, con el que constituye partido médico.

Categoría: Tercera.

Dotación anual: 3.000 pesetas.

Además podrá contratar libremente con los vecinos de ambos pueblos las iguales correspondientes.

Las solicitudes debidamente documentadas deberán ser dirigidas al señor Inspector provincial de Sanidad.

Alhama de Aragón, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde (ilegible).

3.216-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 30 de enero de 1936 con los números 323.669 de entrada y 143.552 de registro, correspondiente a un depósito de 13.500 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por la Sociedad Española de Contratas, S. A., para garantía a don Eladio Goizuela Díaz, para sustituir el depósito número 286.496 de entrada, en la obra «Mercado de Algeciras» a disposición del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

835-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

ENERGIA ELECTRICA DE CATALUNA, S. A.

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 1.º de junio de 1939, se publica a continuación la primera relación de los títulos emitidos por esta Sociedad comprendidos en los casos que especifica el artículo 1.º de la citada Ley y de cuya sustracción hemos tenido conocimiento.

OBLIGACIONES

Emisión 11 octubre 1913, 5 por 100

Expediente número 10-A. — Don Salvador Pi Villaronga, como Aporado de don Juan P. Escrigas, Moncada-Reixach: 15 obligaciones, números 2.200 al 2.202, 4.005 al 4.010, 17.440, 19.565 al 19.568 y 24.192.

Número 11-A. — Don Miguel Valls Graells y doña Margarita Vila Sayol, Barcelona: 9 obligaciones números 1.006, 16.055 al 16.056, 18.746 al 18.748, 23.301 al 23.302 y 23.403.

Número 12-A. — Doña María Brucart Solá, Manresa, como presunta heredera de don Valentín Solá Herp: 13 obligaciones, números 214, 8.777, 13.246 y 13.247, 13.357, 14.118, 15.221, 18.302, 18.601 al 18.603, 19.723 y 20.825.

Número 13-A. — Doña Encarnación de Abadal y Calderó, Barcelona: 25 obligaciones, números 1.402 al 1.404, 1.412 y 1.413, 3.458, 3.717, 6.393, 7.682, 9.870 al 9.872, 10.070 al 10.071, 11.929 y 11.930, 13.698, 16.817 al 16.819, 17.918, 20.400 y 24.322 al 24.324.

Número 50-A. — Doña Francisca Rombouts Comellas, Barcelona: 25 obligaciones, números 2.350, 3.359, 4.660, 5.197, 10.040, 10.280 al 10.283, 10.356 y 10.357, 10.375, 11.967 y 11.968, 12.224, 13.353 y 13.354, 13.446, 14.197, 15.462 al 15.464, 18.694, 19.263 y 20.199.

Número 55-A. — Don Marcelino Santamaría Mas, Artesa de Segre: una obligación, número 21.294.

Número 57-A. — Don Manuel Masana Nadal, Figuerosa: 5 obligaciones, números 1.092 y 9.998 al 10.001.

Número 61-A. — Don Luis María Cardona Vall, en nombre propio, como heredero de don José Cardona Riba, Igualada: 11 obligaciones, números 1.087, 1.088, 9.137, 17.002, 18.590 y 18.591, 18.593, 18.727, 21.141, 22.400 y 24.327.

Número 63-B. — Doña Marina y don Miguel Borrás y Vidal, Barcelona,

como herederos de don Pedro Vidal y Bertrán: 13 obligaciones, números 1.683, 6.798 al 6.801, 14.508, 18.641, 18.644 al 18.646, 19.587 y 19.588 y 24.390.

Número 65. — Doña María Puig Mir Bonnin, viuda de Villavecchia, Barcelona: una obligación, número 6.500.

Número 90-A. — Don Francisco Faura Arís, en interés del Obispado de Barcelona: 20 obligaciones, números 978, 3.965, 3.967 y 3.968, 5.770, 8.852, 11.625 y 11.626, 15.456 al 15.458, 16.930, 21.791 al 21.795, 23.286, 23.565 y 24.326.

Número 91. — Don José Estany Pou, Callella: 12 obligaciones, números 134 al 136, 3.175, 4.290 y 4.291, 14.505 y 14.504, 16.559, 23.029 y 23.030 y 23.330.

Número 107-D. — Don Ignacio Bassas Puig, Barcelona, como mandatario legal del Excmo. e Ilmo. Arzobispado de Tarragona: una obligación, número 1.609.

Número 110-B. — Doña Josefa Matéu Pla, Barcelona: una obligación, número 3.013.

Número 111. — Doña Mercedes Garréta Ribas, Badalona: 2 obligaciones números 10.799 y 11.759.

Número 122. — Don Jaime Miralles Fruna, Badalona: 5 obligaciones, números 6.019, 9.163, 14.987 y 14.988 y 21.700.

Número 127-A. — Don Domingo Xiqués Pinos, Barcelona: 10 obligaciones, números 15.325 al 15.334.

Número 130. — Doña Joaquina Casulleras Arumí, Pineda: 2 obligaciones, números 18.140 y 18.141.

Número 141. — Don Joaquín Oriol Puignau, San Andrés de la Barca: una obligación, número 16.954.

Número 169. — Doña Josefa Camps Torres, Tarrasa: 19 obligaciones, números 4.348 al 4.354, 5.428 al 5.438 y 15.177.

Número 177-C. — Don José Carol Planell, Barcelona: 31 obligaciones, números 167 y 168, 10.340, 11.456 al 11.460, 15.451, 15.546, 18.347, 18.941 al 18.944, 22.305 y 22.306, 22.344 al 22.349, 23.052 al 23.056, 23.089 y 23.090 y 24.038.

Número 188-D. — Don José Boada Diars, en nombre del Cabildo Metropolitano de la Catedral de Tarragona: 5 obligaciones, números 5.892 al 5.896.

Número 194-A. — Doña Mercedes Giol Casellas, Priora Madres Carmelitas Delcalzas de Vich: 3 obligaciones, números 19.582 y 21.724 al 21.725.

Número 197-C. — Don Antonio Masanell como Secretario Contador del Obispado de Vich: 67 obligaciones, números 150 y 151, 1.380, 3.239, 3.449, 3.920, 4.722, 5.744, 5.748, 5.720

al 5.724, 9.616, 9.699, 9.773 y 9.774, 9.915, 9.924, 9.926 al 9.931, 9.955 y 9.956, 13.476 al 13.479, 15.482 y 13.483, 15.977, 15.989, 16.352 y 16.353, 16.478 al 16.487, 17.344, 18.167, 18.512, 22.245 al 22.248, 22.550 al 22.553, 22.718 y 22.719, 23.488, 24.375 al 24.377, 24.379 y 24.782.

Número 228-B. — Doña María Golobart, Barcelona: una obligación número 8.274.

Número 236. — Doña María Bonastre Nadal, Barcelona: 11 obligaciones, números 15.997 y 15.998, 19.025 al 19.030, 270, 20.642 y 20.643.

Emisión 26 de mayo 1914, 5 por 100

Número 1-B. — Doña María Aychet Jané, Barcelona: una obligación, número 24.403.

Número 2-A. — Don Salvador Mas de Xaxás Prat, Barcelona: 58 obligaciones, números 6.169 al 6.171, 6.528 y 6.529, 17.918 al 17.920, 17.922, 17.925, 18.211, 18.213 al 18.215, 25.158 al 25.161, 25.549, 25.551, 25.553, 25.555, 25.557 al 25.563, 27.156 al 27.159, 29.677 al 29.684, 29.686 al 29.691, 47.161 al 47.163, 53.126, 53.132, 53.343, 53.371 y 53.372, 53.574 y 53.575 y 53.577.

Número 2-B. — Doña Pilar Tort Martorell Bonjoch, Barcelona: 16 obligaciones, números 58.820, 58.822 y 58.823, 59.900, 59.911 al 59.920 y 59.950 y 59.051.

Número 4. — Don Ramón Alabart Sans, Barcelona: 2 obligaciones, números 17.216 y 17.221.

Número 19. — Banco Anglo-Sud Americano, Ltd., Barcelona, en interés de varios depositantes: 17 obligaciones, números 10.027 y 10.028, 16.560 al 16.562, 16.594 al 16.598, 16.885 al 16.890 y 16.986.

Número 27. — Doña Asunción Clara Camps, Barcelona: 3 obligaciones, números 59.874 y 59.875 y 59.877.

Número 31. — Doña Asunción Clara Camps, Barcelona, como delegada de doña Carmen y doña Micaela Callis Fornés, 2 obligaciones, núms. 58.842 y 59.878.

Número 47-A. — Doña Carmen Vázquez, viuda de Gómez del Castillo, Barcelona por su hija doña Dionisia Gómez del Castillo: 2 obligaciones números 24.389 y 24.390.

Número 47-D. — Don Felipe Gómez del Castillo, Barcelona: 2 obligaciones, números 24.391 y 24.393.

Número 54-A. — Banco Comercial de Barcelona, en interés de doña Mercedes Dordá Domenech: 15 obligaciones, núms. 17.052 y 17.053 y 17.055 al 17.067.

Número 68-A. — Banco de Vizcaya, Barcelona, en interés de don Joaquín Ribas Moreno y de doña Josefa Vi-

ves Villaró: una obligación, número 36.041.

Número 85.—Banca Marsans S. A., Barcelona, en interés de don Esteban Font Castells: 3 obligaciones, números 14.257 y 19.814 al 19.815.

Número 87.—Banco Hispano-Colonial, Barcelona, en interés de don Arcadio Lloret Vallés: 6 obligaciones, números 25.471 al 25.476.

Número 88-A.— Banco Hispano Americano, Barcelona, en interés de doña Angelina Fort Rostoll: 97 obligaciones, núms. 1.687, 10.180, 15.984, 21.278, 21.280 y 21.281, 21.283/21.288, 21.291, 21.294 al 21.296, 21.298 al 21.303, 22.982, 22.985 y 22.986, 22.988 al 22.991, 22.993 al 23.000, 23.677, 24.814, 24.816, 24.899, 30.385, 30.711, 31.050 y 31.051, 31.056 al 31.060, 31.701, al 31.708, 31.711 y 31.712, 31.757 al 31.740, 35.558 al 35.541, 33.614, 35.523 al 35.526, 35.528 al 35.534, 35.537 al 35.542, 43.156 y 43.157, 44.671 y 44.675 al 44.680.

Número 88-B.— Banco Hispano Americano, Barcelona, en interés de don Andrés Saliquet Grillot y doña Concepción Saliquet Zumeta: 2 obligaciones, números 32.501 y 32.502.

Número 89.—Banca "Jover y Cia.", Barcelona, en interés de don Antonio Castells Estrada: 6 obligaciones, números 58.837 al 58.839, 58.845, 59.673 y 59.666.

Número 133.—Doña Pilar Veiga de la Cuesta, Barcelona: 35 obligaciones, números 3.507, 7.886, 32.522, 32.524, 32.526 al 32.530, 32.535 al 32.539, 32.541 al 32.545, 32.545 al 32.560, 45.138 y 53.978.

Número 248.—Doña Antolina Ambrós Prunés, La Bauma de Castellvell, como heredera de don Francisco Font Sans: una obligación, número 25.515.

Emisión 23 enero de 1917, 6 por 100

Número 18-A.— Banca "Viuda de José Delmuns", Manlleu, en interés de doña Concepción Vergés Cirera: una obligación número 3.154.

Número 26.—Doña María Ventura Gusart, Barcelona: 17 obligaciones, números 956, 962, 1.301 al 1.303, 9.071, 9.205, 9.732, 11.067, 11.810, 14.924, 16.032, 18.109, 18.712, 19.891, 20.526 y 21.069.

Número 32-A.—Don Francisco Picas Puigdevall, Berga: una obligación, número 3.978.

Número 40-A.— Don Eustaquio Echauri Martínez y doña María Jesús Domínguez de Vidaurreta, Barcelona: 22 obligaciones, números 7.244 al 7.246, 7.251 al 7.255, 7.567, 7.806, 9.390, 9.401 al 9.402, 9.435, 9.925, 10.390, 10.531 y 10.532, 10.720, 18.473, 18.842 y 24.479.

Número 47-E.—Don Felipe Gómez del Castillo, Barcelona: una obligación, número 16.590.

Número 55-B.— Don Marcelino Santamaría Mas, Artesa de Segre: 4 obligaciones, números 6.406 y 6.407, 10.873 y 13.038.

Número 56-A.—Don Salvador Ariza y Urbano, Barcelona: una obligación, número 16.200.

Número 57-B.—Don Manuel Masana Nadal, Figuerosa: 10 obligaciones, números 4.568 al 4.577.

Número 68-B.— Banco de Vizcaya, Tarragona, en interés de don Jaime Sabaté Poblet: 11 obligaciones, números 14.844 al 14.854.

Número 69-A.—Don Salvador Iglesias Domenech, Tarragona: una obligación, número 16.735.

Número 82-A.—Don José Baldrich Elías, Guardola: 2 obligaciones, números 19.441 y 19.442.

Número 96.—Doña Angela Casafort Sabata, Berga: 2 obligaciones, números 3.258 y 3.259.

Número 102.—Don Antonio Plans Curtichs, Berga: una obligación, número 24.633.

Número 107-E.—Don Ignacio Bassas Puig, Barcelona, como mandatario legal del Excmo. e Ilmo. Arzobispado de Tarragona: 8 obligaciones, números 1.879, 3.726 al 3.729, 4.264, 7.851 y 8.395.

Número 107-F.—Don Ignacio Bassas Puig, Barcelona, como mandatario legal del Excmo. e Ilmo. Arzobispado de Tarragona: 4 obligaciones, números 9.242 al 9.245.

Número 108-A.—Don Ignacio Bassas Puig, Barcelona, como mandatario legal de la Comunidad de Presbíteros de Berga: 6 obligaciones, números 3.141 al 3.145 y 9.799.

Número 112-B.— Banco Comarcal de Crédito, Gironella, en interés de tercero: 2 obligaciones, núms. 13.909 y 13.910.

Número 118-A.—Don Jesús Matéu Soles, Bordils: una obligación, número 6.381.

Número 129.— Don José María Trinchera Pons, Massanet de la Selva: 9 obligaciones, números 2.008 al 2.010, 6.305, 6.378, 10.926, 18.950, 23.328 y 24.656.

Número 135.— Don Fidel Torras Batlle y doña María Masagué Vivé, Sabadell: 6 obligaciones, números 1.476, 21.668 al 21.669 y 22.573 al 22.575.

Número 150.— Ballvé, S. A., Barcelona, en nombre de los herederos de don Esteban Subirana Fosas: 10 obligaciones, números 5.867, 11.245 y 11.246, 17.488, 18.838, 1.543, 8.492 al 8.494 y 19.724.

Número 156.— Doña Carmen Vila

Guitart Solsona: una obligación, número 15.786.

Número 155.— Don Juan Ballarí Campañá, Calella, en nombre de don Antonio Camp Viñas y de don Julián Centellas Orti: 3 obligaciones, números 19.175 al 19.177.

Número 194-B.— Doña Mercedes Giol Casellas, Priora Madres Carmelitas Descalzas de Vich: 3 obligaciones, números 15.911 al 15.913.

Número 198-B.— Don Francisco Tusquets y Prats, Barcelona: 115 obligaciones, números 5.581 al 5.630, 5.641 al 5.650, 5.896 al 5.900, 13.396 al 13.400 y 13.411 al 13.455.

Número 213.—Don Ramón Colilles Golarons, Solsona, como heredero de don José Colilles Golarons: 3 obligaciones, números 7.754 al 7.756.

Número 219-A.—Don Juan García Lozano, Barcelona: 5 obligaciones, números 7.006, 16.058, 18.213, 18.559 y 18.560.

Número 237-B.— Doña Joaquina Pallarés Comellas, Barcelona: 2 obligaciones, números 13.046 y 13.047.

Emisión 3 junio de 1918, 6 por 100 (Convertidas)

Número 7.—Don Jaime Poch Llanas, Barcelona: 10 obligaciones, números 3.373, 13.376 y 13.377, 14.351, 16.970, 38.556 y 38.557, 43.147 y 43.148 y 45.335.

Número 13-B.—Don Mariano Iglesias y de Abadal, Barcelona: 8 obligaciones, núms. 28.902, 35.817, 35.819, 48.176 al 48.178 y 56.899 y 56.900.

Número 14.—Don Antonio Gallisa Diumovich, como procurador de doña Teresa Llovet Llaudará, Barcelona: 4 obligaciones, números 22.886, 25.001, 57.868 y 58.602.

Número 25.— Don Gerardo Jorba Giralt, en nombre de su esposa, doña Josefa Duño Pujol, Moncada-Reixach: una obligación, número 1.544.

Número 45-A.—Don Ramón María Albó Molins, Riudperas: una obligación, número 32.969.

Número 47-B.—Doña Carmen Vázquez, viuda de Gómez del Castillo, Barcelona: una obligación, número 37.052.

Número 47-C.—Doña Abdullia Gómez del Castillo, Barcelona: una obligación, número 37.033.

Número 54-B.—Banco Comercial de Barcelona, en interés de la Agencia de este Banco en Badalona: 3 obligaciones, números 15.395, 19.959 y 19.961.

Número 56-B.—Don Salvador Ariza Urbano, Barcelona: 2 obligaciones, números 20.219 y 20.552.

Número 60.— Doña Ana Pascual Ros, Barcelona, heredera de don Generoso Pascual Batalla: una obligación, número 16.426.

Número 63-C.—Doña Marina y don Miguel Borrás y Vidal, Barcelona, como herederos de don Pedro Vidal y Bertrán: una obligación, núm. 58.959.

Número 69-B.—Don Salvador Iglesias Domenech, Tarragona: una obligación, número 48.650.

Número 74-A.—Don Juan Fontcuberta Estebanell, Moyá: una obligación, número 27.503.

Número 82-B.—Don José Baldrich Elías, Guardiola: 5 obligaciones, números 31.621 y 31.622, 44.602, 48.596 y 54.088.

Número 83-A.—Don Pascual Más y Más, Tárrega: una obligación, número 37.130.

Número 90-B.—Don Francisco Faura Arís, en interés del Obispado de Barcelona: 5 obligaciones, números 15.971, 37.024 y 37.025, 37.027 y 37.051.

Número 107-G.—Don Ignacio Bassas Puig, Barcelona, como mandatario legal del Excmo. e Ilmo. Arzobispado de Tarragona: 2 obligaciones, números 15.803 y 39.089.

Número 108-B.—Don Ignacio Bassas Puig, Barcelona, como mandatario de la Comunidad de Presbíteros de Berga: 16 obligaciones, números 8.014 y 8.015, 8.018, 10.255, 11.914, 20.526, 33.167, 37.609, 39.428, 39.432, 39.434, 42.770 y 42.771 y 57.460 al 57.462.

Número 110-C.—Doña Josefa Mateu Plá, Barcelona: una obligación, número 55.135.

Número 112-C.—Banco Comarcal de Crédito, Gironella, en interés de tercero: 4 obligaciones, núms. 16.350 y 16.351 y 16.347 y 16.348.

Número 117.—Don F. Felip Balcells Tárrega, como heredero de doña Magdalena Balcells: una obligación, número 4.615.

Número 124-A.—Don Rosendo Lloas Planas, don José Pont y Pont y don Juan Mesclans Xarau, en interés de la Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de San Jaime, de Barcelona: 14 obligaciones, números 8.403, 10.262, 12.060, 20.446, 30.019, 49.447 y 52.385 al 52.392.

Número 131-B.—Don Martín Elías Ferrer, Barcelona: una obligación, número 37.259.

Número 148-A.—Doña Nuria Morer Pi, Barcelona: 10 obligaciones, números 812, 842, 7.620, 8.413, 27.301, 30.292, 47.047 al 47.049 y 47.270.

Número 160.—Don Juan Roure, en nombre de don Antonio Caellas Pinos, Lloverola: 2 obligaciones, números 25.623 y 31.719.

Número 162-B.—Sres. Herederos de don Ramón de Pau Billoch, Blanes: 10 obligaciones, números 1.764, 2.312, 33.776 y 33.777, 39.449, 39.451, 39.865, 49.486, 49.628 y 52.798.

Número 163.—Doña Angeles Batlle Campeny, Blanes: una obligación, número 39.450.

Número 168.—Doña Asunción y doña Montserrat Palet Mata, Tarrasa: 5 obligaciones, números 49.680 al 49.684.

Número 184.—Don Juan Batllori Campayá, Calella, en nombre de don Jacinto Almera Comas y de don Antonio Camp Viñas: 2 obligaciones, números 58.129 y 58.130.

Número 186.—Don José Closa Reig, Solsona: 3 obligaciones, números 39.092 y 39.095 y 39.096.

Número 191.—Doña Margarita Perarnau Serra, La Vallan, como heredera de don Juan Cortada Perarnau: 3 obligaciones, números 8.162 y 22.007 y 22.008.

Número 194-C.—Doña Mercedes Giol Casellas, Priora Madres Carmelitas Descalzas de Vich: una obligación núm. 44.570.

Número 210.—Doña Juana Corominas Pallarés, Solsona, como heredera de don Serafín Pallarés Bragat: 2 obligaciones núms. 30.046 y 30.047.

Número 215.—Doña Margarita Palés Marcó, Barcelona: 2 obligaciones números 30.921 y 40.125.

Número 219-B.—Don Juan García Lozano, Barcelona: 5 obligaciones núms. 9.533, 9.535 y 20.528 al 20.530.

Número 224.—Don Francisco y doña María Mas Font, Biosca: 2 obligaciones núms. 17.060 y 17.061.

Número 227.—Don Claudio Miralles, Barcelona, en interés de los herederos de doña Josefa de Camps de Olzinellas: una obligación núm. 8.552.

Número 230.—Don Juan Terrades Iglesias, Bordils: 5 obligaciones números 14.155, 43.403 y 44.819.

Número 235-A.—Banco de Crédito de Zaragoza, en interés de don José Sirvent: 3 obligaciones números 15.594, 15.595 y 15.978.

Número 237-A.—Doña Joaquina Pallarés Comellas, Barcelona: 10 obligaciones núms. 29.114 al 29.117, 22.870 y 22.871, 41.839, 52.875, 52.917 y 52.945.

Número 238.—Doña Mercedes Poncico, Barcelona: una obligación número 47.707.

Emisión 21 de junio de 1928, 6 por 100

Número 22-A.—Don Pedro Fábregas Famiés, Reus, como heredero de su esposa doña Antonia Mercadé Tutusaus: 2 títulos números 11.111 y 11.112, de cinco obligaciones cada uno, y un título número 12.203, de diez obligaciones.

Número 39.—Don Mariano Recolet Regordosa, Barcelona: 15 títulos números 7.559 al 7.563, 9.630 y 9.631, 9.803 al 9.807 y 9.813 al 9.815, de una obligación; 9 títulos núms. 11.211 al

11.214, 11.396, 11.455 y 11.456, 11.459 y 11.460, de cinco obligaciones cada uno; y 14 títulos núms. 12.155, 12.202, 12.210 al 12.212, 12.214 al 12.219, 12.223, 12.247 y 12.248, de diez obligaciones cada uno.

Número 43-A.—Doña María Plá Bertrán, Torá: un título núm. 605, de una obligación.

Número 71.—Don Florencio Barneda Genís, San Felíu de Guixols: un título número 10.053, de cinco obligaciones; y un título número 11.589, de diez obligaciones.

Número 72.—Don José Puig de la Bellacasa, Barcelona, en representación de doña Vicenta Vilaró y Coll, viuda de Torres: 16 títulos números 9.477 al 9.486 y 9.650 al 9.655, de una obligación; 2 títulos números 11.413 y 11.414, de 5 obligaciones, y 8 títulos números 12.173 al 12.180, de diez obligaciones cada uno.

Número 73.—Doña Antonia Calina Barcelona: 2 títulos núms. 11.036 y 11.037, de cinco obligaciones; y un título número 11.541, de diez obligaciones.

Número 75.—Doña Francisca Comas Humet, Barcelona: 2 títulos números 3.081 y 3.082, de una obligación.

Número 81-B.—Don Francisco S. Casellas Joher, Gerona: 2 títulos números 633 y 2.000, de una obligación.

Número 94.—Doña Elisa Conty, viuda de Salvat, Barcelona: 8 títulos números 2.342 al 2.349, de una obligación.

Número 109-B.—Don Francisco Piella Surerol y doña Josefa Mansa Torrent, Barcelona: un título número 11.531, de diez obligaciones.

Número 118-B.—Don Jesús Mateu Soles, Bordils: 4 títulos núms. 7.197 al 7.200, de una obligación.

Número 131-A.—Don Martín Elías Ferrer, Barcelona: 2 títulos números 5.558 y 7.005, de una obligación.

Número 134-B.—Don Fernando Mateu Rabasa, Bordils: 2 títulos números 8.752 y 8.754, de una obligación.

Número 142.—Don Ramón Cerciola Capell, Biosca: un título núm. 8.104, de una obligación.

Número 164.—Señores Herederos de don Juan Gelpi Jofre, Barcelona: 4 títulos números 11.860, 12.053, 12.138 y 12.183, de diez obligaciones cada uno.

Número 173-C.—Don J. P. Bosch y Tintorer, Barcelona: 10 títulos números 3.088 al 3.097, de una obligación; 10 títulos números 10.010 al 10.013, 10.595 y 10.596 y 10.679 al 10.682, de cinco obligaciones cada uno; y 9 títulos números 11.507 al 11.509, 11.603, 11.675 al 11.678 y 11.765, de diez obligaciones cada uno.

Número 176-C.—Don Francisco

Sallés Vilaró, Calella: 1 título número 2.862, de una obligación; 1 título número 11.062, de cinco obligaciones; y 3 títulos números 11.972, 11.973 y 11.976, de diez obligaciones cada uno.

Número 177.A.—Don José Carol Planell, Barcelona: 2 títulos números 8.052 y 8.053, de una obligación.

Número 195.—Doña Joaquina Torres Permanyer, Priora Reverendas Religiosas de San Juan de Jerusalén, Barcelona: 5 títulos núms. 5.508 al 5.510, 5.729 y 5.730, de una obligación.

Número 205.—Don Magín Raich Gomá, Cervera: 3 títulos núms. 747 al 749, de una obligación.

Número 222.—Don Pedro Garriga Blanch, Vich, por don Eudaldo Noguera Bartés: un título núm. 11.020, de cinco obligaciones.

Número 226.—Don Isidro Solá Díaz, Igualada, en representación de don Juan Agut Ribera: un título número 7.584, de una obligación.

Número 229.A.—Don José Jofré Costa, Santa Coloma de Farnés, en nombre propio y como mandatario de sus hermanos, presuntos herederos, todos ellos, de don Narciso Jofré Costa y de doña Clemencia Costa y Prat: 6 títulos números 7.564 y 7.565, 7.830 y 7.831, 8.984 y 8.985, de una obligación.

Emisión 19 de enero de 1932, 6 por 100

Número 5-A.—Don Esteban Playá Camprubi, Barcelona: 4 obligaciones núms. 38.749 al 38.752.

Número 18.E.—Don José Paláu Surroca y doña Anriqueta Purrá Ribas, Manlleu: 6 obligaciones números 28.761 al 28.765 y 36.711.

Número 21.—Don José Bascuñans Llopez, en nombre de los herederos de don Pascual Llopez Pomares, Barcelona: 6 obligaciones núms. 29.272 y 29.273, 30.988 y 30.989, 48.314 y 48.315.

Número 36.—Don José Casacuberta Comella, Barcelona: 7 obligaciones núms. 31.487 al 31.493.

Número 40-B.—Don Eustaquio Echaurre Martínez y doña María Jesús Domínguez de Vidaurreta, Barcelona: 20 obligaciones núms. 44.138 al 44.157.

Número 77.—Don Francisco Nubiola Queraltó, Barcelona: 96 obligaciones núms. 45.405 al 45.500.

Número 103.—Doña Asunción Molina, viuda de Espasa, Barcelona: 2 obligaciones núms. 41.850 y 41.851.

Número 105.—Don Ricardo Nubiola Vilomara, Barcelona: 96 obligaciones núms. 45.405 al 45.500.

Número 106.—Don Miguel Ponsi y Brugués, Figueras: 11 obligaciones núms. 34.767 al 34.773 y 27.149 al 27.152.

Número 107.I.—Don Ignacio Bas-

sas Puig, Barcelona, como mandatario legal del excelentísimo e ilustrísimo Arzobispado de Tarragona: 10 obligaciones números 28.124 al 28.129 y 49.683 al 49.686.

Número 107.J.—Don Ignacio Basas Puig, Barcelona, como mandatario legal del excelentísimo e ilustrísimo Arzobispado de Tarragona: 3 obligaciones núms. 38.622 al 38.624.

Número 119.B.—Doña Teresa Solés Aymerich, Bordils: 3 obligaciones números 46.469, 46.470 y 46.474.

Número 120.—Don Pedro Vilá Soler, Gironella: 5 obligaciones números 40.422 al 40.426.

Número 132.—Don Miguel Ribera Bros, Sabadell: 6 obligaciones números 49.911 al 49.916.

Número 152.—Doña Jesusa Rodón Iturralde, Barcelona: 5 obligaciones núms. 49.710 al 49.714.

Número 161.—Doña Carmen Vilalta Picas, Barcelona: 4 obligaciones núms. 28.421, 28.422, 39.747 y 39.748.

Número 173-D.—Don J. P. Bosch Tàtorer, Barcelona: 140 obligaciones números 42.670 al 42.673, 42.768 al 42.773, 43.011 al 43.100, 43.468 al 43.482 y 46.733 al 46.757.

Número 177-B.—Don José Carol Planell, Barcelona: 2 obligaciones números 41.096 y 41.097.

Número 188-C.—Don José Beada Diars, en nombre del Cabildo Metropolitano de la Catedral de Tarragona: una obligación núm. 27.198.

Número 216.—Don Juan Kertlitz, Barcelona: una obligación número 28.695.

Número 217.—Don G. Walter Kertlitz, Barcelona: 2 obligaciones números 44.677 y 44.678.

Número 218-B.—Doña Elise Kertlitz, Barcelona: una obligación núm. 23.694.

Número 228-C.—Doña María Golobart, Barcelona: una obligación número 37.524.

Número 244.—Don José Soubeyran Barcelona: 5 obligaciones números 35.192 al 35.195 y 39.401.

BONOS 6 POR 100

(del número 1 al número 120.000)

Número 1-A.—Doña María Aychet Jané, Barcelona: un bono número 83.853.

Número 10-B.—Don Salvador Pi Villaronga, como apoderado de don Juan Pi Escrigas, Moncada-Reixach: 2 bonos números 11.284 y 11.285.

Número 11-B.—Don Miguel Valls Graells y doña Margarita Vila Sayol, Barcelona: 17 bonos números 83.901 al 83.912, 99.061 al 99.063, 103.135 y 113.886.

Número 12-B.—Doña María Bruccart Solá, Manresa, como presunta heredera de don Valentín Solá Herp: un bono número 10.152.

Número 18-B.—Banca "Vda. de José Delmuns", Manlleu, en interés del reverendo don Juan Grané Morató: 5 bonos núms. 114.801 al 114.805.

Número 18-C.—Banca "Vda. de José Delmuns", Manlleu, en interés de don Juan Baulenas Morató: 5 bonos núms. 83.724 al 83.725 y 100.111.

Número 18-D.—Hermandad de los Dolores, Manlleu: un bono número 119.650.

Número 32-B.—Don Francisco Picas Puigdevall, Berga: 5 bonos números 52.230 y 52.245 al 52.248.

Número 35.—Doña Josefa Campradón Riera, Barcelona: 2 bonos números 51.210 y 57.158.

Número 38.—Don S. Garriga, Barcelona, como administrador y protutor del menor don Román Torres Regordosa: 26 bonos números 73.180 al 73.190, 73.698 y 73.699, 75.513 al 75.515, 79.190, 104.699 y 104.700, 105.126 al 105.152.

Número 44.—Don José Miret, Tarragona: 34 bonos núms. 6.825, 7.690, 11.878 al 11.880, 15.425 y 15.426, 15.565 al 15.567, 15.922 al 15.930, 17.869 al 17.870, 26.945 al 26.950, 30.508, 34.526 al 34.530 y 15.551.

Número 45-B.—Don Ramón María Albó Molins, Riudeperas: 22 bonos números 61.745 al 61.747, 62.044 al 62.049, 70.936, 78.161 al 78.164, 84.390, 91.011, 105.183, 105.852, 109.319, 116.951, 116.952 y 18.221.

Número 46.—Doña Carmen y doña Teresa Bentulá Mundet, Vich, como presuntas herederas de doña María Mundet y Alsina: un bono número 89.506.

Número 50-B.—Doña Francisca Rombouts Comellas, Barcelona: 25 bonos números 6.527, 11.042, 11.509, 16.940, 17.241 al 17.248, 17.686 al 17.688, 22.112 al 22.117, 26.596 y 26.597, 30.470 y 36.174.

Número 61-B.—Don Luis María Cardona Vall, Igualada, en nombre propio y como heredero de don José Cardona Riba: 17 bonos núms. 5.101 al 5.110, 12.975, 101.505, 105.219, 110.447, 112.819, 115.054 y 116.987.

Número 74-B.—Don Juan Fontcuberta Estebanell Moyá: un bono número 20.512.

Número 78.—Banca Arnús, Barcelona, como mandatario de doña Loreto Morales de Setién: 3 bonos números 30.416 al 30.418.

Número 79.—El ilustrísimo doctor don Manuel Moil Salord, Obispo de Lérida, en interés de la Caja Diocesana del Obispado: un bono número 49.558.

Número 92.—Doña Josefa Fújol Pica, Calella: 2 bonos núms. 102.643 y 110.718.

Número 93-A.—Don Juan Baillori Campanyá, Calella, en nombre de

don Antonio Camp Viñas y de don J. Carceller Galindo: un bono número 101.891.

Número 93.B.—Don Juan Baillori Campanyá, Calella, en nombre de don Antonio Camp Viñas: un bono número 113.342.

Número 98.—Doña Tecla Cisteré Borda, en representación de la Comunidad de Religiosas Clarisas de Salt: 8 bonos núms. 1.151 al 1.156, 15.611 y 57.591.

Número 101-A.—Don Raúl María Mir Comas, Barcelona: 12 bonos números 40.721, 47.569 al 47.570 y 47.821 al 47.829.

Número 107-H.—Don Ignacio Bassas Puig, Barcelona, como mandatario legal del excelentísimo e ilustrísimo Arzobispado de Tarragona: 12 bonos números 7.006 al 7.008, 57.880, 55.587 al 55.589, 56.577 al 56.580 y 87.088.

Número 109-A.—Don Francisco Piella Surerol, Barcelona: 3 bonos números 7.334, 7.335 y 26.541.

Número 112-A.—Banco Comarcal de Crédito, Gironella, en interés de tercero: un bono núm. 87.016.

Número 113.—Doña Dolores Marsal Prat Becete, en representación de los herederos de don Ramón E. Morató: 10 bonos núms. 41.897 al 41.906.

Número 115.—Doña Josefa Mansa Torrent, Barcelona: 3 bonos números 111.777 al 111.779.

Número 119-A.—Doña Teresa Soles Aymerich Bordils: 2 bonos números 54.806 y 83.100.

Número 121.—Doña Dolores Pahi Sedó, Reus: 2 bonos núms. 58.895 y 58.896.

Número 123.—Don Francisco Bonxader Francás, Berga: 4 bonos números 72.051 al 72.054.

Número 124-B.—Don Rosendo Llozas Planas, Don José Pont y Pont y don Juan Mesclans Narau, en interés de la Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de San Jaime, Barcelona: 4 bonos números 84.903, 91.424, 96.150 y 99.366.

Número 127-B.—Don Domingo Xiqués Pinós, Barcelona: 2 bonos números 85.007 y 85.008.

Número 134-A.—Don Fernando Mateu Rabasa, Bordils: 5 bonos números 48.331 al 48.335.

Número 136.—Don Antonio Royá Farré, Isona, en nombre de doña Encarnación Barbal Elfa, presunta heredera de don José Elfa Castells: 5 bonos núms. 14.645 al 14.649.

Número 143.—Doña María Raventós Fajó, Barcelona: 49 bonos números 85.709, 87.544, 91.211 al 91.226, 91.356, 91.560 al 91.369, 92.402 al 92.410, 93.841, 101.010, 106.955, 109.062, 111.970, 112.077, 113.874, 113.876,

117.571, 119.811 y 119.903.

Número 145.—Doña Ana de Barnola, Barcelona: 4 bonos números 42.461 al 42.464.

Número 147.—Don José Xiqués Pinós, Barcelona: 10 bonos números 101.461 al 101.470.

Número 149.—Don Pío A. Raurell Casadesús, La Quart: un bono número 102.855.

Número 157.—Doña Angela Cuadras Font, Vich: 2 bonos números 108.137 y 108.305.

Número 172.—Don José Cubarsi Maso, Gerona: 5 bonos núms. 94.619, 96.924 al 96.926 y 96.928.

Número 175.—Doña Juan Sellés y Ferrán, Calella: un bono núm. 107.897.

Número 176-B.—Don Francisco Sellés Vilaró Calella: 18 bonos números 45.537, 50.211 al 50.220, 50.250, 50.509, 52.271, 52.346, 56.428, 56.429 y 63.796.

Número 177-D.—Don José Carol Planell, Calella: 25 bonos números 77.114 al 77.119, 85.888 y 85.889, 89.515 al 89.520, 89.531 al 89.537, 93.599, 111.345, 111.346 y 119.768.

Número 187-B.—Don José Rosas Alsedá, Sanahuja: 2 bonos números 17.250 y 37.590.

Número 188-E.—Don José Bosda Diars, en nombre del Cabildo Metropolitano de la Catedral de Tarragona: 2 bonos números 60.634 y 65.127.

Número 189.—Don Joaquín Rial Lloveras Tarragona: 3 bonos números 60.634, 95.751 y 95.752.

Número 190.—Don Salvador Rial Lloveras, Tarragona: 4 bonos números 66.608, 66.609, 101.572, y 101.573.

Número 192-A.—Don Amadeo Amenós Roca, como Presidente de la Comunidad de Presbíteros de Igualada: 2 bonos núms. 44.200 y 48.021.

Número 197-D.—Don Antonio Masanell como Secretario-Contador del Obispado de Vich: 52 bonos números 173, 11.199, 11.634, 13.385 y 13.886, 15.389 y 15.890, 15.997, 16.711, 31.011, 45.500, 48.801 al 48.810, 49.479, 49.874, 63.606 y 63.607, 67.914, 72.510, 74.328, 76.409 y 76.410, 78.857, 82.979 y 82.980, 87.667, 91.354, 92.134, 96.317, 96.880, 97.728, 100.633, 101.093 y 101.094, 104.593, 110.989, 113.150, 115.299 y 117.802 al 117.807.

Número 198-C.—Don Francisco Tusquets y Prats, Barcelona: 48 bonos números 31.357 al 31.360, 48.633 al 48.650, 49.559 y 51.666 al 51.690.

Número 200.—Don Armando Verdell Ferrer, Badalona, como heredero de doña Vicenta Ferrer Betty; 5 bonos núms. 66.842 al 66.846.

Número 241.—Don Ricardo Climent Ferré, Tortosa: 6 bonos números 109.616 al 109.620 y 111.910.

Número 246.—Don Ramón Ferrer Portella, Callús: un bono número 119.936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.º de la mencionada disposición, se advierte a quienes pueda interesar que, si en el término de tres meses a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no nos hubiera sido notificada la existencia de oposición, esta Sociedad procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 9 de octubre de 1959. Año de la Victoria. — Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., el Director general, J. Puig Domenech, 393-24-P

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA (Bilbao)

Vacante en esta Sociedad la plaza de Médico-cirujano para el Hospital Minero de la misma en Santa Lúcia de Gordón (León), se hace saber a los señores Médicos con más de diez años de práctica y amplios conocimientos de cirugía que deseen solicitarla, pueden hacerlo por escrito dirigido a esta Gerencia: calle Rodríguez Arias, número 8, Bilbao, acompañando a su solicitud cuantos méritos estimen oportuno alegar.

El plazo de solicitud queda a cebrado el día 30 del corriente.

Serán preferidos los Caballeros Muclados y ex-combatientes, y el Consejo hará la adjudicación de dicha plaza libremente y con carácter provisional a los efectos de las Leyes de ex-Combatientes y Muclados.

Bilbao, 10 de noviembre de 1959. Año de la Victoria. — El Consejero Director-Gerente.

ENERGIA ELECTRICA DEL MIJARES

Entiéndase rectificado el anuncio de esta Sociedad publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 del corriente en la siguiente forma:

En la página 2133, primera columna, línea 21, dice:

3.267, 3.415 al 424, 3.435, 3.428; debe decir: 3.267, 3.415 al 424, 3.435, 3.436.

En la línea 23 dice:

Números 1.439 al 1.507, 2.037 al, y debe decir: números 1.496 al 1.507, 2.087 al.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA

En el anuncio de pago de cupones de bonos de la Compañía Trasmediterránea, correspondiente al año 1938, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de noviembre de 1939, la fecha de pago señalada de 27 de noviembre actual se debe entender sustituida por la de 5 de diciembre del mismo año.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que los reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CADIZ

Don Antonio Solís Pascual, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla se instruyen expedientes de responsabilidad política contra los inculcados siguientes:

José Jiménez Mauricio, mayor de edad, chófer, natural y vecino de La Línea de la Concepción.

Juan Mazán Jaén, mayor de edad, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Ubrique.

Manuel Andaluz Arévalo, de 26 años de edad, soltero, carabiniere y vecino de Algeciras.

José Raigón León, de 29 años, hijo de Francisco y Catalina y vecino de Zabal.

Antonio Benítez Rojas, de 35 años de edad, casado, natural de Jurique (Málaga) y vecino de La Línea de la Concepción.

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia se instruye expediente contra Carmelo Sáez Ruiz, vecino de Cox.

ALMERIA

Don Manuel Quereda de la Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada de 7 de noviembre actual se instruyen expedientes contra los encartados siguientes:

Martín Clemente Vidal, industrial, soltero, vecino de Garrucha.

Francisco Serrano Manchón, carpintero, soltero, vecino de Cuevas.

Tesifón Salmerón Salmerón, sargento de Infantería, soltero, vecino de Berja.

José Garrido Sáez, fotógrafo, casado, vecino de Garrucha.

Melchor Rodríguez Egea, agricultor, casado, vecino de Cuevas.

Emilio González Yuch, chófer, casado, vecino de Los Gallardos.

Francisco Cañadas Beltrán, albañil, viudo, vecino de Cuevas.

Antonio Nieto Rueda, jornalero, casado, vecino de H. Overa.

Martín Duarte Belastegui, jornalero, casado, vecino de Mojácar.

Francisco Bravo Ferrer, electricista, casado, vecino de Garrucha.

Pedro García Caparros, electricista, soltero, vecino de Garrucha.

Rafael Alonso Granados, jornalero, casado, vecino de Tabernas.

Juan Lao Domenech, vecino de Benizalón.

Cristóbal Pérez Muñoz, vecino de Suffi.

Joaquín Cañadas Molina, herrero, soltero, vecino de Níjar.

Juan Cano Segura, cocinero, soltero, vecino de Mojácar.

Antonio Berenguer Díaz, ebánista, soltero, vecino de Almería.

Emilio Tejerina Puertas, carabiniere, vecino de Almería.

Juan Vidal Ruiz, empleado, soltero, vecino de Almería.

Juan López Rubio, industrial, casado, vecino de Vélez-Blanco.

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Victor Ortega Pardillo, vecino de La Reineta (La Arboleda).

Pedro Juaristi Bilbao, de 27 años de edad, casado, vecino de Bilbao, con domicilio en Begonia, número 5, 2.º

Francisco Ocerín Zamalloa, casado, labrador y vecino de Bedia.

Ignacio Caballero Laca, vecino de Bilbao, farmacéutico.

Manuel Fernández Melgar, vecino de Bilbao.

Enrique Díez Rodríguez, vecino de Bilbao, con domicilio en Gregorio de la Revilla, 21.

Francisco Cuesta García, vecino de Sestao.

LA CORUNA

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 76, dictada por este Tribunal en el expediente n.º 293 de 1938 seguido contra Juan Manuel Arias Jarés, vecino de Viana del Bollo, por el Juzgado especial de Incautaciones de Orense, se absolvió libremente a dicho expedientado, por lo que éste recobró la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago. V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.